



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución comunal**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Permiso de uso del espacio público

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nros. 465/2022; 453-AJG/12; la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-34441566-GCABA-COMUNA10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a partir del 1° de enero de 2023 está en vigencia el Decreto N° 465/22, en cuyo artículo 1° modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el decreto 463/19;

Que, mediante el artículo 2° del citado Decreto, se crea la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, cuyo/a titular tendrá rango, nivel y atribuciones equivalentes a Secretaría, en el ámbito del Área Jefe de Gobierno y en su artículo 3° se modifica la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial,

siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el “Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas” con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada en el párrafo anterior, se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo I punto I artículos: 1° al 7°, punto II artículo 8° B-i], 9° al 15°); (Anexo II punto II artículos 3°, 5° punto A, A.1, C y D); (Anexo III artículos: 1° al 6°, punto 1 B); y Declaración Jurada para los permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre calzada, a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda;

Que, el solicitante cumple con los requisitos citados;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre calzada a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda con cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores en la calle Anselmo Saenz Valiente, del local comercial sito en la avenida Rivadavia 10399;

Que, la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, se expidió mediante informe IF-2023-06927518-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”;

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2023-07068974-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese al Sr. Ezequiel Pérez Daroca CUIT N°20-25996846-2 la autorización para emplazamiento de una plataforma de esparimiento (Deck) con cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores, sobre la calzada de la calle Anselmo Valiente Saenz, frente al local comercial sito en Av. Rivadavia 10399.

Artículo 2°- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros establecidos por la normativa vigente:

- Contar con seguro de Responsabilidad Civil conforme a la normativa vigente.
- Extenderse dentro de los límites de la calzada correspondientes al local habilitado.
- Respetar el área de seguridad de las esquinas.
- Respetar el libre acceso a sumideros.

Artículo 3°- El respectivo permiso se otorga desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°- Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2023.02.15 11:20:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.02.15 11:20:52 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución comunal**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Permiso de uso del espacio público

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nros. 465/2022; 453-AJG/12; la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-48172807-GCABA-COMUNA10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a partir del 1° de enero de 2023 está en vigencia el Decreto N° 465/22, en cuyo artículo 1° modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el decreto 463/19;

Que, mediante el artículo 2° del citado Decreto, se crea la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, cuyo/a titular tendrá rango, nivel y atribuciones equivalentes a Secretaría, en el ámbito del Área Jefe de Gobierno y en su artículo 3° se modifica la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el “Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas” con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada en el párrafo anterior, se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo I punto 1 artículos: 1° al 7°, punto II artículo 8° B-i], 9° al 15°); (Anexo II punto I artículo 1° A, e, f, g, C, D, E, artículo 2°, punto II artículo 3°,4°, 5° A, A.I, B.I); (Anexo III artículos: 1° al 6°, punto 1 B); y (Anexo V – A y B) Declaración Jurada para los permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre calzada, a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto, el Sr. Maximiliano León Hilale, CUIT 20-31753071-5, gerente titular de la firma comercial Siete Vidas S.R.L., CUIT 30-71588849-8, sita en Guardia Nacional 12/18, solicita la autorización para un permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica (Deck) sobre la calzada a nivel de la vereda con macetas, cerramientos laterales, calefactores, cubiertas exteriores a un agua, artefactos de iluminación;

Que, la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, se expidió mediante informe IF-2023-07533990-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”;

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2023-05534802-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo

obstante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Otórguese a la firma comercial Siete Vidas S.R.L., CUIT 30-71588849-8 la autorización para emplazamiento de una plataforma de esparcimiento (Deck), con macetas, cerramientos laterales, calefactores, cubiertas exteriores a un agua, artefactos de iluminación, sobre la calzada de la calle Guardia Nacional, frente al local comercial sito en Guardia Nacional 12/18.

Artículo 2° - Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros establecidos por la normativa vigente:

- Contar con seguro de Responsabilidad Civil conforme a la normativa vigente.
- Extenderse dentro de los límites de la calzada correspondientes al local habilitado.
- Respetar el área de seguridad de las esquinas
- Respetar el libre acceso de sumideros.

Artículo 3° - El respectivo permiso se otorga desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años.

Artículo 4° - Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevenga causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna

Artículo 5° - Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución comunal**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** SOLICITUD DE USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA  
EMPLAZAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ESPARCIMIENTO – DECK SOBRE CALZADA A  
NIVEL DE LA VEREDA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nros. 465/2022; 453-AJG/12; la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, La Resolución RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, el Expediente Electrónico EX 2022-30393020-GCABA-DGCCT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 y concordantes define a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a partir del 1° de enero de 2023 está en vigencia el Decreto N° 465/22, en cuyo artículo 1° modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el decreto 463/19;

Que, mediante el artículo 2° del citado Decreto, se crea la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, cuyo/a titular tendrá rango, nivel y atribuciones equivalentes a Secretaría, en el ámbito del Área Jefe de Gobierno y en su artículo 3° se modifica la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, siendo las comunas



organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se implementó el “Procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas” con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, por la resolución citada en el párrafo anterior, se establecen los requisitos en los siguientes anexos: (Anexo II punto II artículos 3°, 5° punto A, B); (Anexo III artículos: 1° al 5°, 6° punto 1 B); (Anexo IV) y Declaración Jurada para los permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre calzada, a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda;

Que, el solicitante cumple con los requisitos citados;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo de CINCO (5) años;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 9.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que, mediante el Capítulo 9.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que, por los actuados citados en el visto tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre calzada a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda de la calle Baradero, del local comercial sito en la avenida Rivadavia 8100;

Que, la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, se expidió mediante informe IF-2023-04593974-GCABA-DGCCT, indicando que: “se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”;

Que, el área de inspectores de la Comuna N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió mediante informe IF-2023-05533675-GCABA-COMUNA10, indicando que “el lugar es apto según normativa vigente, para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento gastronómico”;

Que, por lo tanto, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en el punto 9.8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación.”;

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA-COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según la normativa vigente;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, el permiso para un área gastronómica sobre calzada a través de plataforma de esparcimiento – deck montada sobre el nivel de la vereda de la calle Baradero, del local comercial sito en la avenida Rivadavia 8100, al Sr. Oscar Rafael Manriquez Valor, CUIT N° 20959470899.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la aprobatoria es en virtud de lo indicado en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.3 el cual establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación”.

Artículo 3º.- Notifíquese al solicitante y comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2023.01.31 14:31:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.31 14:31:59 -03'00'